



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de diciembre de 1983.

VISTO

La necesidad de fijar los emolumentos que han de percibir los Señores Concejales electos en los comicios llevados a cabo el día 30 de Octubre de 1983, como así también los del personal superior que forma parte de la administración del mismo.

Que la disposición de dicho ordenamiento se documenta en Acta N° 1/83 labrada con motivo de la asunción de sus cargos los señores Concejales electos.

Que conforme a las facultades acordadas por la reglamentación vigente de la ley que rige en la materia pueden los señores Concejales disponer lo pertinente a las retribuciones que como tales pueden percibir.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Fíjense los emolumentos a percibir por los señores Concejales y el personal jerárquico a detallarse, en los porcentajes dispuestos en el Acta N° 1 del Concejo Deliberante de fecha 24 del mes de noviembre de 1983, conforme el siguiente detalle;



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Concejales: percibirán el 90 % de los emolumentos acordados por todo concepto al Señor Intendente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Secretario General del Concejo Deliberante el 80%.

Pro secretario habilitado el 60%.

Secretario de Bloques, asesores parlamentarios y asesor jurídico, el 50%.

Fíjase un plus para el Presidente del Concejo Deliberante del 5% sobre el monto a percibir por todo concepto por el Intendente Municipal de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 2º.- Derogase toda disposición sobre la materia que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 1124/83

FDO: MIGUEL W CHANAMPA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LUIS A. DELGADO
PRO SECRETARIO